



## MODIFICACIÓN IV A LA RESOLUCIÓN ViVE-1-2020 CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2020

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día primero de junio del dos mil veinte. Yo, Carlos Sandoval García, Vicerrector de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del Estatuto Orgánico, y en el artículo 4 inciso x) del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria No.1-2020 del 14 de enero de 2020, y en la Modificación I a la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, publicada en La Gaceta Universitaria No.3-2020 del 3 de febrero de 2020, en el apartado de *Becas Socioeconómicas*, en lo conducente, se establecen las fechas respectivas para las actividades relacionadas con la solicitud de beca socioeconómica web del II ciclo lectivo del año 2020, según se indica:



Actividades	II Ciclo Lectivo 2020	
	INICIO	FINAL
Acceso a solicitudes de Beca Socioeconómica vía web para estudiantes que actualmente no forman parte del sistema de becas y que requieren de una beca socioeconómica para continuar con sus estudios.	07-05-2020 de 8:00 a.m.	12-05-2020 hasta 9:00 a.m
Acceso a solicitudes de Beca Socioeconómica vía web para estudiantes que:  Solicitaron y se les otorgó beca en el año 2014 y, desde ese momento no presentan una nueva solicitud de beca vía web.  Presentaron por última vez su solicitud de beca vía web en el año 2014, por un cambio socioeconómico.  Obtuvieron una titulación máxima y posterior a su juramentación no han renovado su solicitud de beca vía web.  Deben presentar su solicitud de beca vía web por resolución de la Oficina de Becas.  No consolidaron matrícula en el II ciclo lectivo 2019 y I ciclo lectivo 2020.	07-05-2020 de 8:00 a.m.	12-05-2020 hasta 9:00 a.m
Recepción documentos de solicitudes de Beca Socioeconómica, según cita	14-05-2020	10-06-2020
Publicación de resultados	27 julio	
Recepción recursos de revocatoria	28 de julio Inicio 8:00 a.m.	03 de agosto Fin 17:00 p.m.

**SEGUNDO.** Que la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), por medio de los oficios OBAS-360-2020, OBAS-414-2020 y OBAS-435-2020 solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil valorar la modificación de los períodos que comprenden las distintas actividades del proceso de recepción de solicitudes de beca socioeconómica del II ciclo lectivo 2020 según la programación que formula en los oficios supracitados, y de acuerdo con la fundamentación que se detalla en el documento *Propuesta de cambios: proceso de recepción de solicitudes de beca socioeconómica II ciclo 2020, en la Universidad de Costa Rica, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19*, adjunto al oficio OBAS-360-2020, que en lo conducente refiere :

2.1 La declaración de estado de emergencia nacional realizada por la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud (42227.MP-S) debido a la pandemia provocada por el COVID-19, hace necesaria la suspensión de *“toda actividad que favorezca el surgimiento de una cantidad muy elevada de cadenas de transmisión simultáneas o que se puedan dar en un corto periodo de tiempo, generadas de un mismo evento de concentración de personas y además promueva el desplazamiento desde diversas partes dentro y fuera del país.”* (Ministerio de Salud, 17 de abril del 2020, sp).

2.2. La recepción de documentos anexos a la solicitud de beca socioeconómica para el II ciclo lectivo 2020, aglomera a un número aproximado de 2000 estudiantes, que no solamente asisten a la sede o recinto de recepción, sino que deben movilizarse entre distintas instituciones públicas y privadas para realizar la recolección de los documentos que deben acompañar el formulario electrónico de solicitud de beca. Este número aumenta, durante la etapa de recopilación de documentos requeridos para la solicitud de beca, ya que el hecho de que la población estudiantil tenga que desplazarse a recopilar la documentación, expone aproximadamente a 8000 personas, si se consideran las personas que integran sus grupos familiares.

2.3 Esta situación, representa un riesgo tanto para la persona estudiante como para las personas con quien mantiene contacto sean familiares, personal de las diferentes instancias, y de la Universidad de Costa Rica.

**TERCERO.** Que ante este escenario y ante la alerta sobre la imposibilidad de realizar el proceso como ordinariamente se ha realizado fuera de la emergencia sanitaria, esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil determinó que las distintas actividades no reunían las condiciones para que se realizaran en el plazo establecido, debido a que todavía en esas fechas se encontraban vigentes las medidas decretadas por las autoridades sanitarias y universitarias sobre el estado de emergencia nacional del COVID 19, situación que constituye un motivo de fuerza mayor para realizar la suspensión de los plazos establecidos para las distintas actividades del proceso de recepción de solicitudes de beca socioeconómica del II ciclo lectivo 2020 .

**CUARTO.** Que en la Circular ViVE-9-2020 del 24 de abril de 2020, donde esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil informó sobre la Modificación III a la Resolución ViVE-1-2020, se refiere a la fuerza mayor en el contexto de la emergencia sanitaria nacional por COVID 19: *“(...) Se debe aclarar que nos encontramos ante una situación de fuerza mayor, la cual obliga a introducir ajustes y adecuaciones de las distintas actividades universitarias. En este sentido, la Oficina Jurídica se ha referido con anterioridad a la fuerza mayor indicando que ‘Bajo el concepto de ‘fuerza mayor’*



*se agrupa en forma genérica un conjunto de situaciones que pueden ser invocadas como eximentes de responsabilidad frente al incumplimiento de las obligaciones, desarrollado principalmente por la doctrina civilista y estrechamente relacionado - pero no siempre diferenciado- del concepto de 'caso fortuito' Mientras algunos tratadistas consideran al caso fortuito como un suceso imprevisible que impide el cumplimiento de una obligación, se considera como fuerza mayor al acontecimiento, con iguales efectos jurídicos, que aunque pueda preverse, no puede evitarse.” (Dictamen OJ-1091-2018).*

**QUINTO.** Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la Modificación III a la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, pone de manifiesto que en la coyuntura de la emergencia sanitaria por COVID-19 en la que ha sido necesario introducir ajustes y adecuaciones de las distintas actividades universitarias, para actuar de manera consistente con los comunicados de la Universidad de Costa Rica emitidos por la Rectoría, y el Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO), es deber institucional asegurar la articulación de los procesos estudiantiles favorecedores de la permanencia de la población estudiantil.

**SEXTO.** Que en congruencia con este deber institucional, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica ha realizado las adecuaciones del procedimiento de solicitud de beca socioeconómica del II ciclo lectivo 2020, garantizando la solidez técnica que caracteriza el modelo de asignación de las becas socioeconómicas, y el fiel cumplimiento del Principio de Legalidad en cuanto a las formalidades y el tratamiento de los distintos instrumentos vía web que se utilizarán para este II ciclo lectivo 2020, contando para ello con la asesoría legal de esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

**SÈTIMO.** Que como parte de la gestión que como órgano universitario desarrolla la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según lo que dispone el artículo 3 del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, esta *“debe articular entre sus diversas instancias y crear las condiciones necesarias que le permitan ofrecer, desde una visión humanística y sistémica servicios de calidad, de manera ágil, flexible y simplificada en sus trámites.”*

## POR TANTO

## LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

### RESUELVE:

Aprobar la modificación de los períodos que comprenden las distintas actividades



del proceso de recepción de solicitudes de beca socioeconómica del II ciclo lectivo 2020, que se encuentran en el apartado de Becas Socioeconómicas de la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, según se indica en la siguiente tabla:

Actividades	II Ciclo Lectivo 2020	
	INICIO	FINAL
Acceso a solicitudes de Beca Socioeconómica vía web para estudiantes que actualmente no forman parte del sistema de becas y que requieren de una beca socioeconómica para continuar con sus estudios.	22 de junio 2020 8:00 a.m.	26 de junio 2020 17:00 p.m.
Acceso a solicitudes de Beca Socioeconómica vía web para estudiantes que:  Solicitaron y se les otorgó beca en el año 2014 y, desde ese momento no presentan una nueva solicitud de beca vía web.  Presentaron por última vez su solicitud de beca vía web en el año 2014, por un cambio socioeconómico.  Obtuvieron una titulación máxima y posterior a su juramentación no han renovado su solicitud de beca vía web.  Deben presentar su solicitud de beca vía web por resolución de la Oficina de Becas.  No consolidaron matrícula en el II ciclo lectivo 2019 y I ciclo lectivo 2020.	22 de junio 2020 8:00 a.m.	26 de junio 2020 17:00 p.m.
Período para adjuntar documentos (vía web) a la solicitud de beca socioeconómica (solo para población que complete el formulario de solicitud de beca socioeconómica del 22 al 26 de junio de 2020).	22 de junio 2020 8:00 a.m.	30 de junio 2020 17:00 p.m.
Comunicación del estado de la solicitud, mediante correo Institucional dominio @ucr.ac.cr	2 de julio 2020	3 de julio 2020
Publicación de resultados	27 julio 2020	
Recepción recursos de revocatoria	28 de julio 2020 Inicio 8:00 a.m.	03 de agosto 2020 Fin 17:00 p.m.



**NOTIFÍQUESE:**

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en La Gaceta Universitaria.
2. A la comunidad universitaria, por medio de circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

**Dr. Carlos Sandoval García**  
**VICERRECTOR**